



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 333 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de octubre de 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

28 OCT 2009

Yrma Sobrinó Barrientos

R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 096-2009-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 23 de octubre de 2009;y,

CONSIDERANDO :

Que, con Informe Nº 222-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, comunica que con Oficio Nº 333-2009-MDLL/A la Municipalidad Distrital de Las Lomas solicita se le transfiera los recursos asignados en el Presupuesto Participativo 2009, por la suma de S/. 714,033.55, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Caserio Garabato, Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura" Código SNIP Nº 61731;

Que, en el Presupuesto del Programa de Inversión del presente año, con cargo a la Asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal, y de acuerdo a la distribución efectuada en el Marco del proceso del Presupuesto Participativo, a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, se le asignó la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,606,840.00), para la ejecución del Proyecto denominado "Pavimentación de Calles del Cercado, Distrito de Las Lomas";

Que, con Oficio Nº 333-2009-MDLL/A la Municipalidad Distrital de Las Lomas, solicita la transferencia financiera de los recursos asignados en el Presupuesto Participativo 2009, que se financia con la asignación Provincial del Fondo de Compensación, para la ejecución del proyecto indicado en el primer párrafo del presente documento, por la suma de S/. 714,033.55 considerando que la Unidad Ejecutora del proyecto es la Municipalidad Distrital, contando con Perfil de Preinversión viable en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como, con Expediente Técnico aprobado y Acuerdo Municipal Nº 023-2009-MDLL;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 853-2009-A/MPP de fecha 13 de agosto de 2009, se aprobó el monto de la distribución de la partida del FONCOMUN Provincial a las Municipalidades Distritales hasta por el monto proyectado al 31 de Diciembre del presente, que asciende a la suma de S/ 16,632,711.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Anexo Nº 01 "Fondo de Compensación Municipal - Proyección Enero - Diciembre 2009" y Anexo Nº 02 "Distribución Proyectada del Fondo de Compensación Municipal Provincial - Período Enero - Diciembre 2009";

Que, considerando que el monto de la distribución de la partida del FONCOMUN Provincial ha sido calculada con el monto de las transferencias efectivizadas al mes de Julio y proyectadas al mes de Diciembre 2009, se ha considerado a la Municipalidad Distrital de Las Lomas la suma de S/. 1'267,695.58;

Que, la transferencia solicitada, esta cobaturada con el monto proyectado y aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 853-2009-A/MPP, sin embargo el proyecto aprobado en el Presupuesto del Programa de Inversión Municipal, para la Municipalidad Distrital de Las Lomas, difiere del proyecto por el cual solicita la transferencia de recursos de la asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal, por lo que la Gerencia de Planificación y Desarrollo sugiere la aprobación de los siguientes puntos:

- Aprobación del cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, en el Presupuesto Participativo del año 2009, por el proyecto presentado con el documento de la referencia denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Caserio Garabato, Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura" Código SNIP N° 61731, por el monto de S/. 714,033.55.

- Aprobar el Convenio para la Transferencia financiera de recursos.

Que, con Informe N° 358-2009OCTyPI/MPP la Oficina de Cooperación Técnica y Preinversión, indica que el pedido de transferencia financiera para el Distrito de Las Lomas, se fundamenta en los Acuerdos de las Reuniones de Alcaldes Distritales de los días 22 de mayo y 14 de julio del año en curso, en las Municipalidades Distritales de Castilla y Catacaos respectivamente;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, considerando el contenido de los Informes N° 358-2009-OCTyPI/MPP y 862-2009-Ofic.Ppto/MPP, con Informe N° 222-2009-GPYD/MPP, dirigido a la Gerencia Municipal solicita se remita todo lo actuado todo lo actuado a la Comisión correspondiente, para el Dictamen respectivo, previo informe legal, para su posterior aprobación en el pleno Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 1867-2009-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica indica que revisado el expediente sobre la transferencia financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión solicitado por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, este se encuentra con arreglo a la Ley de Presupuesto y de las normas de Tesorería, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen correspondiente, señalando que con respecto al Convenio se suprime el inciso c) de la Cláusula Primera, puesto que la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado fue derogada con la Ley 28411;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 096-2009-CEYA/MPP, recomienda que:

- La Municipalidad Distrital de Las Lomas deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008; a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/. 714,033.55,
- Aprobar el cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, en el Presupuesto Participativo del año 2009, por el proyecto presentado con el documento de la referencia denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Caserio Garabato, Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura" Código SNIP N° 61731, por el monto de S/. 714,033.55.
- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, por la suma de S/. 714,033.55.
- Aprobar el Convenio para la transferencia financiera de recursos.

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2009 se acordó por unanimidad: Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, por la suma de S/. 714,033.55 y el Convenio para la transferencia financiera de recursos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

28 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2006 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el monto de la transferencia de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, por la suma de S/. 714,033.55.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Convenio para la transferencia financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Caserio Garabato, Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura-Piura", que consta de Doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Máximo Cárdenas de Caceres
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

28 OCT 2009

Yrma Sebrino Barrientos

R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAS LOMAS

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION:
"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO GARABATO, DISTRITO
LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 61731. MONTO DE INVERSION: S/.
714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles)".

Consta por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION
DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,
con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su
Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI, N° 02792704, según Acuerdo
Municipal N° 174-2009-C/CP, de fecha 15 de Octubre del 2009, a quien en adelante se la denominará LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS-
PIURA, con RUC N° 20147034467, con domicilio legal en Jr. Grau N° 374-LAS LOMAS, debidamente
representada por su Alcalde Sr. CRISTHIAN EDGARDO VENCES VEGAS, identificado con DNI N°
02849408, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones
siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- d) Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
- e) Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2009.
- f) Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- i) D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- j) DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales
inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía
los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local,
el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería
jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el
desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le
corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades
vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el
artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de
Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Es copia autenticada del original que he leído
a la vista y con el cual he comparecido
28 OCT 2009
Yrma Soberino Barrientos

competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 333-2009/MDLL/A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO GARABATO, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 61731. MONTO DE INVERSION S/ 714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO GARABATO, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 61731. MONTO DE INVERSION S/ 714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en "Disminución de la incidencia de enfermedades infecciosas, intestinales y parasitarias en la población del caserio del Garabato del distrito de Las Lomas - Piura", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital.

FI
INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO GARABATO, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 61731 y el requerimiento es de 714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles según expediente técnico aprobado a través de Resolución de Alcaldía N° 487-2009-MDLL/A, en la cual La Municipalidad Provincial trasfiere el importe de 714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles) para su ejecución para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

6.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de correcta aplicación de los fondos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración directa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha tenido a la vista y con el cual ha concurrido.

28 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos

- 6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Asimismo es responsable por los mayores recursos requeridos por aplicación de la fórmula polinómica.
- 6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.
- 6.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.
- 6.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá los gastos por todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.
- 6.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de la Municipalidad Distrital. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará al Jefe de la División de Obras el seguimiento a los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial o en su defecto este designará a un Coordinador de proyectos Distritales. La Designación de los miembros que realice la Municipalidad Distrital la realizará de acuerdo Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2006-EF.
- 6.1.8. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con la transferencia efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.
- 6.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera autorizado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.
- 6.1.10. Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.
- 6.1.11. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado.

28 OCT 2009

Yenia Soledad Barrientos

R.A. N° 752 - 2002 - A

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

- 6.2.1. Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/.714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles, según detalle siguiente:

"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERIO GARABATO, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 61731. MONTO DE INVERSION S/.714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles".

- 6.2.2. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

- El único desembolso, asciende a la suma de S/.714,033.55 (Setecientos Catorce Mil Treinta y Tres con 55/100 Nuevos Soles.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que ha tenido
a la vista y con el cual ha concurrido.

28 OCT 2009

Yrma Sotelo Hernández
R.A. N° 702-1-0001-1-0000
REGISTRADO

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Ninica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LORAS

[Firma]
Dr. Cristian M. Lozano Torres
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha tenido a la vista y con el cual he conformado

28 OCT 2009

[Firma]
Teresa Salazar Contreras
FEDATARIO